



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 104 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 SEP 2017

VISTOS: El Memorando N° 1082-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 813-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 050-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*
(...)
- c) *Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".*

Que, el numeral 7.6:1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas



institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;



Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 25 de setiembre de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 100-2017-FONDEPES/SG;



Que, el 29 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 0273-2017-FONDEPES/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de los siguientes procedimientos:

1. "Contratación de Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura, Código SNIP 96859", por la suma de S/. 1,112,800.13 (Un millón ciento doce mil ochocientos con 13/100 soles).
2. "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto" por la suma de S/ 678,485.44 (seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 soles).
3. "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Chala, Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", por la suma de S/. 627,782.68 (seiscientos veintisiete mil setecientos ochenta y dos con 68/100 soles).
4. "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Vila Vila, Distrito de Alto Alianza, Provincia de Tacna, Región Tacna", por la suma de S/. 695,435.67 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 67/100 soles).
5. "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", por la suma de S/. 639,319.65 (Seiscientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve con 65/100 soles).
6. "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Piura, Región Piura", por





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 104 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 SEP 2017

la suma de S/. 624,462.51 (Seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100 soles).

7. "Ejecución de la Obra de Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura" por la suma de S/. 1,178,026.45 (Un millón ciento setenta y ocho mil veintiséis con 45/100 soles).

Que, asimismo, mediante el citado informe, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

K) "Cabe indicar que los procedimientos antes indicados no fueron considerados en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones AF-2017, las cuales fueron aprobadas con fecha 01 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 03 de Mayo, 22 de Junio, 03 de Julio, 05 de Julio, 19 de Julio, 31 de Julio, 11 de Agosto, 28 de Agosto, 06 de Setiembre, 15 de Setiembre y 25 de setiembre respectivamente, toda vez que las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018 y 2019, fueron emitidas y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 028, 036, 038, 053, 058, 063, 068, 077, 086, 091, 092, 096 y 100 del presente ejercicio fiscal.

(...)

Amerita **incluir** los procedimientos de selección establecido en el **anexo N° 01** respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección en mención se encuentran debidamente sustentados bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal" (Sic).

Que, finalmente, mediante el referido informe el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración concluyó que:

"(...)

Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la modificatoria al Plan Anual de Contrataciones AF-2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, realizando la inclusión de siete (07) procedimientos de selección señalados en el **Anexo N° 01**, bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal, siendo el Plan Anual de Contrataciones un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de órganos y dependencias en atención al cumplimiento de sus funciones y

al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y dando cumplimiento al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD.

Los procedimientos de selección a incluir son siete (07), los cuales cuentan con la existencia de disponibilidad de recursos, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017, que asciende a un total de S/. 5,556,312.53, los mismos que están considerados para el compromiso en el presente ejercicio presupuestal de acuerdo a lo certificado." (Sic).



Que, el 29 de setiembre de 2017 mediante Memorando N° 1082-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;



Que, el 29 de setiembre de 2017, mediante Memorando 0189-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0000002709 por el monto de S/. 629,065.91 (Seiscientos veintinueve mil sesenta y cinco con 91/100 soles), asimismo otorgó previsión presupuestal AF-2018, por el importe de S/. 483,734.22 (Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 22/100 soles);

Que, el 29 de setiembre de 2017, mediante las Notas N° 242, 241, 243, 244, 239- y 240-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificaciones Presupuestales por los montos correspondientes a las contrataciones a incluirse en el PAC del año fiscal 2017 del FONDEPES;



Que, el 29 de setiembre de 2017 mediante el Informe N° 813-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde continuar con el trámite de modificación del PAC de FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección indicados por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el presente acto resolutivo;

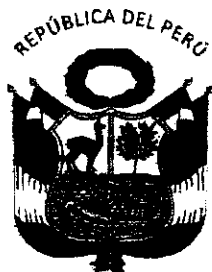


De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, y;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, correspondiente al año Fiscal



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 104 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 SEP 2017

2017, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

